

PROYECTO DE LEY No ____ DE 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO
ESPECIAL HISTÓRICO, TURÍSTICO Y CULTURAL A SAN AGUSTÍN, DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO

La iniciativa de otorgarle la categoría de Distrito Especial Histórico, Turístico y Cultural a San Agustín – Huila, responde a la necesidad del Municipio de lograr un posicionamiento competitivo entre los destinos turísticos que tiene Colombia, destacando la arqueología como un atractivo cultural que agrada a turistas nacionales y extranjeros, lo cual permitirá promover el desarrollo integral del territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos turísticos, culturales y ventajas derivadas por haber sido declarado por la UNESCO patrimonio histórico y cultural de la humanidad el Parque Arqueológico de San Agustín.

MARCO JURÍDICO

Dentro de los requisitos exigidos para la creación de Distritos, cabe señalar los requerimientos contemplados en el artículo 8 de la ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales:

1. *Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.*
2. *Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.*
3. *Concepto previo y favorable de los concejos municipales.*

A su vez el párrafo del mismo artículo establece las excepciones del cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, donde no cabe duda que el Municipio de San Agustín puede llegar a convertirse en Distrito Especial Histórico, Turístico y Cultural, debido a que el Parque Arqueológico de San Agustín fue declarado en 1995, patrimonio histórico y cultural de la humanidad por la

UNESCO. *“Parágrafo 1. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco”.*

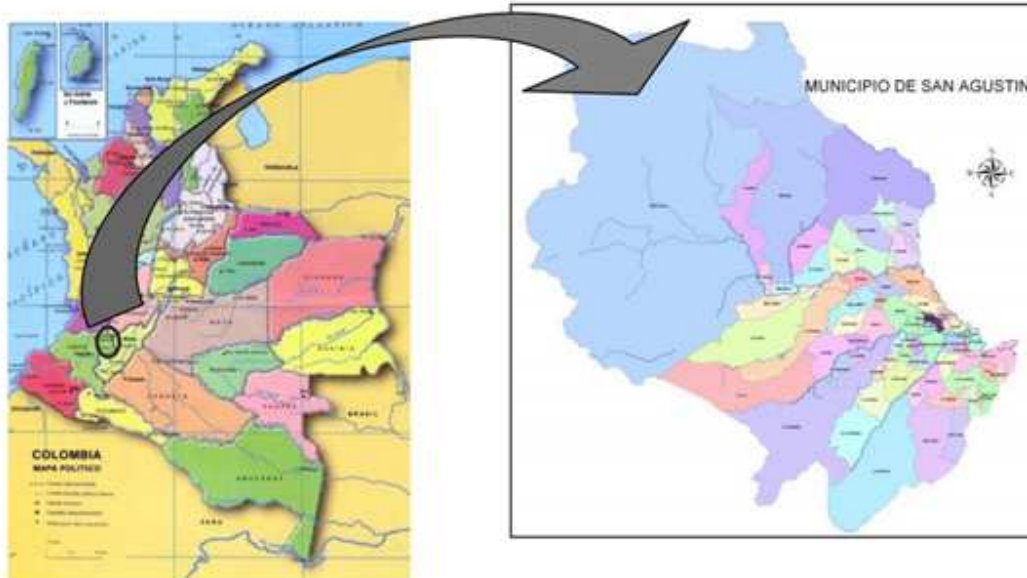
Teniendo en cuenta que el objetivo de la ley 1617 de 2013, es dotar a los Distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan, es evidente el beneficio que traería otorgarle al Municipio de San Agustín, la categoría de Distrito Especial Histórico, Turístico y Cultural.

Dentro de los compromisos adquiridos a partir del otorgamiento de la calidad de Distrito Especial se encuentran los siguientes:

- Facilitar la financiación de los programas de mejora de los servicios públicos, salud y educación.
- Poner en valor los recursos históricos, naturales, culturales y de la ubicación geográfica, mediante el desarrollo de un turismo sostenible.
- Mejorar las condiciones de gobernabilidad descentralizada del municipio, respondiendo al reto de la multiculturalidad y la diversidad.
- Aumentar las oportunidades de empleo, derivadas de la actividad turística y la creación del tejido empresarial ligado a esta actividad.
- Mejorar la visibilidad del municipio en los entornos nacionales e internacionales, como una ciudad amable, competitiva y sustentable en los ámbitos natural, cultural y empresarial.

Elevar la categoría a Distrito Especial Histórico, Turístico y Cultural de San Agustín, incrementará el sentido de pertenencia de los colombianos, asociado a la construcción de memorias e identidad histórica, artística, científica, estética, etnológica y antropológica para nacionales y extranjeros. También tendrá un impacto positivo en la activación de la economía del Distrito y como consecuencia, traerá mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos materiales y humanos, que traerán ventajas derivadas de las características arqueológicas propias del Municipio.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE SAN AGUSTÍN



Límites de San Agustín

Norte: Municipio de Isnos
Sur: Departamento del Cauca
Oriente: Municipio de Pitalito
Occidente: Departamento del Cauca

PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD UNESCO 1995

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante “UNESCO”, tiene como objetivo promover la identificación, protección y preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo, considerado con valor universal.

Por lo anterior, aprobó en 1972 la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, la cual tiene por objeto identificar, proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural de Valor Universal Excepcional; a esta Convención se adhirió Colombia mediante la Ley 45 de 1983.

En 1984 se inició un proceso para incluir sitios de Colombia que tuvieran un valor universal excepcional, actualmente cuenta con 8 bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial Cultura y Natural, dentro de ellos se encuentra el Parque Arqueológico de San Agustín, el cual fue declarado patrimonio histórico y cultural de la humanidad en 1995.

Las razones que tuvo la UNESCO para otorgarle este título al Parque Arqueológico de San Agustín fueron:

“En este parque se yerge, en medio de un paisaje natural impresionante, el mayor conjunto de monumentos religiosos y esculturas megalíticas de Sudamérica. Las representaciones de deidades y bestias mitológicas están ejecutadas con gran maestría en diferentes estilos, que van desde la abstracción al realismo. Estas obras de artes muestran la fuerza creadora e imaginativa de una cultura de la región andina septentrional que floreció entre los siglos I y VII”¹

Lista de Patrimonio Mundial de Colombia:

1. Puerto, Fortificaciones y Conjunto Monumental de Cartagena (1984)
2. Parque Nacional Natural Los Katíos (1994)
- 3. Parque Arqueológico de San Agustín (1995)**
4. Parque Nacional Arqueológico de Tierradentro (1995)
5. Centro Histórico de Santa Cruz de Mompox (1995)
6. Santuario de Fauna y Flora de Malpelo (2006)
7. Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (2011)
8. Sistema vial andino, Qhapaq Ñan (2014) ²

De acuerdo con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, se entiende por patrimonio cultural:

- ✓ Los monumentos: Obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- ✓ Los conjuntos: Grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

¹ <http://whc.unesco.org/en/list/744>

² <http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/investigacion-y-documentacion/politicas-planesy-programas/Paginas/Elaboraci%C3%B3n-expedientes-Unesco.aspx>

- ✓ Los lugares: Obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

En el caso concreto del Parque Arqueológico de San Agustín, podemos observar que se destaca por sus majestuosas estructuras de carácter arqueológico, las cuales le imprimen un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, artístico, científico, estético, etnológico y antropológico para la humanidad.

En concordancia con las obligaciones adquiridas por cada Estado parte de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, es indispensable identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, poniendo a disposición los recursos que disponga y proporcionando esfuerzos encaminados a actuar en favor de estos objetivos.

Con miras a contribuir con los objetivos anteriormente señalados, ponemos bajo la consideración del Honorable Congreso de la República de Colombia, otorgarle al Municipio de San Agustín del Departamento del Huila, la categoría de Distrito Especial Histórico, Turístico y Cultural.

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN

Como consecuencia del atractivo turístico, histórico y cultural, que reporta el Parque Arqueológico de San Agustín, se destaca la hotelería, con más de sesenta establecimientos registrados a la fecha, seguido del suministro de alimentos, artesanías y otras actividades que se han empezado a promover en la región, como la gastronomía, el senderismo, el rafting y el turismo de aventura. También es importante resaltar la manera como la tierra ha adquirido valor, de manera especial en las zonas aledañas a los sitios turísticos.

San Agustín basa su actividad económica en el café, siendo reconocido a nivel nacional e internacional por su calidad especial. Paralelo a la producción del café, también se destaca la producción de caña panelera y la ganadería

Información del Municipio de San Agustín

Cuanto mide el Municipio de San Agustín	1.386 Km ²
Cuanto mide el Parque Arqueológico de San Agustín	77 Hectáreas aproximadamente
Cuantos Habitantes tiene el Municipio de San Agustín	31.619 habitantes

Visitantes Colombianos que han concurrido al Parque Arqueológico de San Agustín en los últimos 35 años	1.573.593 nacionales
Visitantes extranjeros que han concurrido al Parque Arqueológico de San Agustín, en los últimos 35 años	170.873 extranjeros

Fuente: Alcaldía del Municipio de San Agustín

RIQUEZA CULTURAL Y TURÍSTICA DE SAN AGUSTÍN

Arqueología

San Agustín posee una riqueza histórica que permitió conocer la cultura prehispánica agustiniana, sus costumbres, su cultura y sobretodo sus prácticas y modos de pensar de aquella época, que dejó un legado simbólico en el Departamento del Huila.

Después de haber descubierto los lugares donde antiguamente habitaban nuestros antepasados; este lugar, que fue declarado patrimonio histórico y cultural de la humanidad por parte de Unesco, ratificando su gran importancia para la humanidad.

El Parque Arqueológico San Agustín es la reserva nacional que protege la mayor necrópolis de los vestigios arqueológicos de la cultura agustiniana, está ubicado en la Vereda Mesitas, cuenta con un área de 77 hectáreas y se encuentra a una altura aproximada de 1.720 metros sobre el nivel del mar.

El arte y la cultura que se pueden apreciar en San Agustín, expresan y contienen significados y simbologías comunes a varias colectividades indígenas de América, donde se puede evidenciar el mayor complejo de monumentos megalíticos, entre ellos se destacan las obras escultóricas, las construcciones funerarias, los montículos conectados entre sí mediante terrazas, caminos y calzadas de tierra, y los adoratorios o tumbas en forma de dolmen, sin ser menos importantes los lugares de Mesita, Lavapatas, el Bosque de las Estatuas, el Alto de los Idolos, el Alto de las Piedras, Quinchana, el Vegón y el Museo Arqueológico, renovado en 2014.

A parte del reconocido parque arqueológico de San Agustín es importante destacar que el Municipio cuenta con más atractivos arqueológicos como: Alto de las Chinas, El Purutal, El Rosario, El Tablón, La Chaquira, La Gaitana, La Parada, Matanas, Obando, Petroglifos del Estrecho, Quebradillas y Ullumbe.

Parque

El Parque Simón Bolívar es el epicentro agustiniano por excelencia y el más diciente de la historia reciente del municipio, pues a su alrededor creció la población. Las imágenes de 1913 nos lo muestran con esculturas megalíticas y

para 1936 se había convertido además en plaza de mercado. Su remodelación y aspecto definitivo actual se dio en 1962, siguiendo un diseño del Doctor Agustín M. Pérez Repizo.

Lugares Turísticos Naturales

Dado a la riqueza arqueológica, natural y cultural, San Agustín ha venido promoviendo pautas para desarrollar un turismo ecológicamente responsable con miras a la utilización sostenible de los recursos locales, evitar el desperdicio y el sobre consumo, el mantenimiento y la promoción de la diversidad natural, económica, social y cultural y promocionar la zona turística de una manera responsable, respetando los ambientes locales, naturales y culturales.

Dentro de las reservas naturales más destacadas de San Agustín se encuentran:

- Cascada de los tres chorros: Es una hermosa confluencia de tres chorros formados por las Quebradas Primavera y Mantagua, ubicada en la vereda de La Primavera.
- Cueva del Diablo: Es una estructura natural rocosa que brinda acceso a dos cavernas que han sido exploradas parcialmente.
- Estrecho del río Magdalena: Uno de los afluentes más importantes de todo el Departamento y el país. Estas aguas igualmente, bañan la región de San Agustín. Así, se convierte en una riqueza hídrica de mucha importancia.
- Remanso Salvador Allende: Se considera una reserva natural importante para la región agustiniana, brindando un paisaje de belleza única que lo convierte en un buen lugar para la tranquilidad y la relajación.

La Constitución Política de Colombia no solo reconoce, sino que también protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, a su vez incorpora una obligación en cabeza del Estado y de las personas, encaminada a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales conforman la identidad nacional y de acuerdo con el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia, este patrimonio y estos bienes pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles y gozan de la protección del Estado.

En palabras del Ministerio de cultura, el Patrimonio Cultural de Colombia representa un insumo fundamental para la construcción de ciudadanía, que se ve reflejada en temas que al Estado colombiano le interesan muchísimo, una de esas

es la formación de sentido de pertenencia, asociados a la construcción de memorias e identidades.³

Por las razones anteriormente señaladas, se pone bajo la consideración del Congreso de la República, el otorgamiento de la categoría de Distrito Especial Histórico, Turístico y Cultural a San Agustín, toda vez que cuenta con las características señaladas en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1617 de 2013.

TEXTO PROPUESTO Y EXPLICACIÓN DEL ARTICULADO

TEXTO PROPUESTO	EXPLICACIÓN DEL ARTICULADO
<p>Artículo 1. Otorgamiento. Otórguese a San Agustín – Huila, la categoría de Distrito Especial Histórico, Turístico y Cultural.</p>	<p>De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1617 de 2013, el cual contempla en su parágrafo las excepciones del cumplimiento de los requisitos para llegar a ser Distrito Especial “<i>Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley <u>o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco</u></i>” y teniendo en cuenta que el parque arqueológico de San Agustín fue declarado por la UNESCO como patrimonio histórico y cultural de la humanidad en 1995, es totalmente viable que se le otorgue la calidad de Distrito Especial Histórico, Turístico y Cultural al Municipio de San Agustín.</p>
<p>Artículo 2. Régimen Aplicable. El Distrito Especial Histórico, Turístico y Cultural de San Agustín, se regirá por la ley 1617 de 2013 “Por la cual se expide el régimen para los distritos especiales” y demás normas concordantes.</p>	<p>Con este artículo se pretende establecer el marco normativo con que cuenta esta categoría en la organización administrativa dentro del ordenamiento jurídico.</p>
<p>Artículo 3. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.</p>	

³ Intervención de la Doctora Eugenia Serpa del Ministerio de Cultura de Colombia, durante la Plenaria del Parlamento Andino el 25 y 26 de agosto de 2015 en la discusión del Marco Regulatorio para la Protección del Patrimonio Cultural en los Países Andinos.

Cordialmente,

ALVARO HERNAN PRADA A.
Departamento de Huila

SANTIAGO VALENCIA G.
Departamento Antioquia

OSCAR DARIO PEREZ
Departamento de Antioquia

PIERRE EUGENIO GARCIA
Departamento de Tolima

MARIA REGINA ZULUAGA H.
Departamento de Antioquia

FEDERICO EDUARDO HOYOS S.
Departamento Antioquia

WILSON CORDOBA MENA
Departamento de Antioquia

MARGARITA MARIA RESTREPO
Departamento de Antioquia

MARIA FERNANDA CABAL M.
Representante por Bogotá

ESPERANZA MARIA PINZON
Representante por Bogotá

TATIANA CABELLO FLOREZ
Representante por Bogotá

EDWARD DAVID RODRIGUEZ
Representante por Bogotá

SAMUEL ALEJANDRO HOYOS
Representante por Bogotá

CIRO ALEJANDRO RAMIREZ C.
Departamento de Boyacá

HUGO HERNAN GONZALEZ
Departamento de Caldas

RUBEN DARIO MOLANO
Departamento de Cundinamarca

FERNANDO SIERRA RAMOS
Departamento de Meta

CARLOS ALBERTO CUERO
Departamento de Valle del Cauca

ÁLVARO URIBE VELEZ
Senador

SUSANA CORREA BORRERO
Senadora

MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora

ALFREDO RANGEL SUAREZ
Senador

**PALOMA SUSANA VALENCIA
LASERNA**
Senadora

IVAN DUQUE MARQUEZ
Senador

**ANA MERCEDES GOMEZ
MARTINEZ**
Senadora

FERNANDO NICOLAS ARAUJO
Senador

JOSE OBdulio GAVIRIA VELEZ

Senador

THANIA VEGA DE PLAZAS

Senadora

ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO

Senador

CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA

Senador

DANIEL ALBERTO CABRALES

CASTILLO

Senador

PAOLA ANDREA HOLGUIN

MORENO

Senadora

ALFREDO RAMOS MAYA

Senador

NOHORA STELLA TOVAR REY

Senadora

JAIME ALEJANDRO AMIN

HERNANDEZ

Senador

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ

PINEDO

Senador

ERENESTO MACIAS TOVAR

Senador

EVERT BUSTAMANTE GARCIA

Senador

PROYECTO DE LEY No ____ DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO ESPECIAL HISTÓRICO, TURÍSTICO Y CULTURAL A SAN AGUSTÍN, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Otorgamiento. Otórguese a San Agustín – Huila, la categoría de Distrito Especial Histórico, Turístico y Cultural.

Artículo 2. Régimen Aplicable. El Distrito Especial Histórico, Turístico y Cultural de San Agustín, se regirá por la ley 1617 de 2013 “Por la cual se expide el régimen para los distritos especiales” y demás normas concordantes.

Artículo 3. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,

ALVARO HERNAN PRADA A.
Departamento de Huila

SANTIAGO VALENCIA G.
Departamento Antioquia

OSCAR DARIO PEREZ
Departamento de Antioquia

PIERRE EUGENIO GARCIA
Departamento de Tolima

MARIA REGINA ZULUAGA H.
Departamento de Antioquia

FEDERICO EDUARDO HOYOS S.
Departamento Antioquia

WILSON CORDOBA MENA
Departamento de Antioquia

MARGARITA MARIA RESTREPO
Departamento de Antioquia

MARIA FERNANDA CABAL M.
Representante por Bogotá

ESPERANZA MARIA PINZON
Representante por Bogotá

TATIANA CABELLO FLOREZ
Representante por Bogotá

EDWARD DAVID RODRIGUEZ
Representante por Bogotá

SAMUEL ALEJANDRO HOYOS
Representante por Bogotá

CIRO ALEJANDRO RAMIREZ C.
Departamento de Boyacá

HUGO HERNAN GONZALEZ
Departamento de Caldas

RUBEN DARIO MOLANO
Departamento de Cundinamarca

FERNANDO SIERRA RAMOS
Departamento de Meta

CARLOS ALBERTO CUERO
Departamento de Valle del Cauca

ÁLVARO URIBE VELEZ

Senador

FERNANDO NICOLAS ARAUJO

Senador

MARIA DEL ROSARIO GUERRA

Senadora

JOSE OBDULIO GAVIRIA VELEZ

Senador

**PALOMA SUSANA VALENCIA
LASERNA**

Senadora

ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO

Senador

**ANA MERCEDES GOMEZ
MARTINEZ**

Senadora

**DANIEL ALBERTO CABRALES
CASTILLO**

Senador

SUSANA CORREA BORRERO

Senadora

ALFREDO RAMOS MAYA

Senador

ALFREDO RANGEL SUAREZ

Senador

**JAIME ALEJANDRO AMIN
HERNANDEZ**

Senador

IVAN DUQUE MARQUEZ

Senador

ERENESTO MACIAS TOVAR

Senador

THANIA VEGA DE PLAZAS

Senadora

NOHORA STELLA TOVAR REY

Senadora

CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA

Senador

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ

PINEDO

Senador

PAOLA ANDREA HOLGUIN

MORENO

Senadora

EVERT BUSTAMANTE GARCIA

Senador